



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 756 2013-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, 17 DIC. 2013

VISTO; el Informe N°0021-2013-GRA/GRI-SGO-AHKP-RO; Decreto N° 10779-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO; Oficio N° 1724-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N°s 5217-2013-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 13389-2013-GRA/GG-ORADM, 13575-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 1433-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 10898-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO, Informe N° 36-2013-GRA/GRI/SGO-AHKP-RO, Decretos N°s 11166-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO, 14272-2013-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 1652-2013-GRA/ORADM-ORH, Decretos N°s 7938-GRA/PRE-GG, 16262-2013-GRA/GG-ORADM, 2050-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente en dieciocho (18) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Residente de Obras del Proyecto:305- Construcción Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Propietarios del Sector Agrario (Aprovisa) del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, eleva propuesta de contrato del señor **VICTOR MENDOZA DIPAZ**, para desempeñar funciones de Guardián, bajo la modalidad de servicios personales. De acuerdo a la normatividad vigente la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos y el Sub Gerente de Obras, aprueban el contrato del señor **Víctor MENDOZA DIPAZ**, para que desempeñe funciones de Guardián en el mencionado proyecto, por lo que, el Director de la Oficina de Administración mediante Decretos N°s 16262-2013-GRA/ORADM y N° 2050-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución del contrato de servicios personales, por el periodo de tres meses, comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos



para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 3455-2013-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
VICTOR MENDOZA DIPAZ	GUARDIAN	9002 2123686 4000075	SI,1,400.00	01/10/2013 AL 31/12/2013	305- CONSTRUCCION PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL SECTOR AGRARIO (APROVISA), DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo SAA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

